



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC

CARGO



0039

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 007-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de enero del año 2025.

VISTO:

El Informe N.º 399-2024-MPCT/DO/RO/WHT-CHANKAS de fecha 20 de diciembre del 2024, Informe N.º 3751-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 21 de diciembre del 2024, Informe N.º 5095-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 26 de diciembre del 2024, Informe N.º 090-2024-MPC-T/OSL/IO-WALC de fecha 30 de diciembre del 2024, Informe N.º 012-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 13 de enero del 2025, Opinión Legal N.º 005-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N.º 27506, Ley del Canon y su reglamento aprobado por D.S. 005-2002-EF, en su Artículo 8º, modificado por el D.S. 188-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. "(.....)" Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto -Legislativo N.º 1252, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1º, de la Resolución de contraloría N.º 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



008

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prescribe que las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GML "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; la misma que en su acápite 8) "Disposiciones Complementarias Finales" señala textualmente lo siguiente:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: Primera.- Vigencia.- La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.

Normativa vigente, que no es aplicable en el presente caso, dado que, la aprobación de la ampliación de plazo N.° 03 sin incremento presupuestal de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2504691 ; **ha superado el 10% de ejecución financiera, por lo que no resulta de aplicación la normativa en mención.**

Que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, ha aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de Julio del 2017, la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba", que tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico-administrativo que orienten a los procesos de: Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa EPD, de tal manera que se garantice la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos y que tienen como finalidad, establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas en la fase de inversión de los proyectos como son Formulación de Estudios Definitivos, Ejecución, Supervisión y Liquidación Técnico/Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades, optimizando el uso de Recursos Públicos en el Marco de los Principios de Economía, Calidad, Priorización y Eficiencia;

Que, en el mismo cuerpo normativo se señala que, las causales de ampliación de plazo para la Ejecución de Proyectos de inversión Publica por Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba son:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



1037

- Limitaciones en la disposición de los recursos financieros
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
- Demoras en la absolución de consultas del inspector que afecten el plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de proyectos adicionales
- Ejecución de adicionales
- Disminución de metas
- Cualquier otra variación/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original del proyecto, o condiciones preestablecidas con el contenido del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto que originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada y sustentada y calculada.

Que, a efectos de la procedencia de lo solicitado por parte de la Residencia, se tiene como fundamento de la Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.° 2504691, teniendo consigo las siguientes causales:

Ampliación de Plazo N°02

- Por ejecución de Partidas de Mayores Metrados.
- Por factores climáticos
- Por demora de atención de materiales
- Por paralización temporal de obra

Total, de días calendarios para la Ampliación de Plazo N°03, es de 60 días calendarios, generando un plazo total de ejecución de (636) días calendarios.

Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17° numeral 17.1.- "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N° 399-2024-MPCT-T/DO/RO/WHT-CHANKAS de fecha 20 de diciembre del 2024, el Residente de Obra, ing. Wilber Hurtado Torres, solicita ante la División de Obras la evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N°03 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE PURIMAC" CON CUI N°2504691.

Que, mediante Informe N.° 3751-2024-MPCT/JDO/AHP de fecha 21 de diciembre del 2024, el jefe de División de Obras, Ing. Abel Hurtado Palomino, remite a la Gerencia de Infraestructura- Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N°03 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE PURIMAC" CON CUI N°2504691.

Que, mediante Informe N.° 5095-2024-MPC-T/GM-GIDUR/MAHR de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de evaluación y aprobación de la ampliación de plazo N.° 03 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE PURIMAC" CON CUI N°2504691.

Que, mediante Informe N.° 090-2024-MPC-T/OSL/IO-WALC de 30 de diciembre del 2024, mediante Informe N° 090-2024-MPC-T/OSL/IO-WALC, el inspector de obra, ing. Walter Alfonso León Castro, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación, la ampliación de plazo N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2504691, señalando que mencionada ampliación será de 60 días calendario contados a partir del 13 de enero al 13 de marzo del 2025 y que se tiene un nuevo plazo contractual de 636 días calendario, señalando como nueva fecha de termino de obra el 13 de marzo del 2025.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



036

Que, mediante INFORME N° 012-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR de fecha 13 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable a la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, PARA SU APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, señalando que, habiendo analizado las causales, sustentadas por el residente y el inspector de obra, y en mérito al INFORME N°90-2024-MPC-T/OSL/IO-WALC del inspector de obra Ing. Walter León Castro, se emite OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°03, por 60 días calendarios computado a partir del 13 de enero al 13 de marzo del 2025 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS, CUSCO, CCARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO, DISTRITO TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2504691.

Que, mediante Opinión Legal N.° 005-2025-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de enero del 2025, el Asesor Jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N.° 03, por 60 días calendarios con efecto retroactivo a partir del 13/01/2025 al 13/03/2025. Del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS CUSCO CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2504691, por las causales establecida en la Directiva General para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRASE PROCEDENTE, con EFICACIA ANTICIPADA al 13 de enero del 2025, la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N.° 03, por 60 días calendarios, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE LOS CHANKAS CUSCO CARAHUARA Y ROSASPATA DEL BARRIO HUANCALLO DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2504691; en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución, la misma que se detalla a continuación:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	DÍAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.	60 DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL MODIFICADO (CON AMPLIACIONES)	636 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DEL 2025
FECHA DE TERMINO	13 DE MARZO DEL 2025

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación, y a través de esta hacer extensivo al inspector de obra para que realice las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación y a través de esta al inspector de obra, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad distrital de Santa Teresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

4 de 4

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001